



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

936

BUENOS AIRES, 31 OCT 2012

VISTO el Expediente N° S01:0470237/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con Unidad de Servicio", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

AGYP
PROYECTO
67-34

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "colaborar en el mejoramiento de técnicas de

[Handwritten signatures and initials]



936

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales" y el inciso f) dispone que se deberá "promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo a Productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con Unidad de Servicio", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará la continuidad en la asistencia a productores de escasos recursos, vinculados a la producción de la Provincia de JUJUY, con bajo nivel de eficiencia y con dificultades de acceso al mercado, así como también el fortalecimiento de la Unidad de Servicios bajo la órbita de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Apoyo a Productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con Unidad de Servicio", cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
6234

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

936

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con Unidad de Servicio", por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.969.540.-).

ARTÍCULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada como sigue: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.569.540.-) para la asistencia para la preparación de suelos, con provisión de insumos,

RAAGYP
PROYECTO
6734

4
Aval
Le
7/10/12



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

936

adquisición de maquinarias e implementos agrícolas; PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$289.200.-) para los gastos de monitoreo y seguimiento de aplicación de los recursos a través de la Unidad de Servicio; PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000.-) para la adquisición de bienes de consumo y PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$15.800.-) para equipamiento de la Unidad de Servicio.

ARTÍCULO 3°.-El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.-El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) que completa el monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por Resolución N° 282 de fecha 22 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.969.540.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con Unidad de Servicio", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores

MAGYP
PROYECTO
6734

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

936

Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$1.998.500.-).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$216.379,79) integrantes del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida quedará sujeta a la presentación ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por parte del organismo ejecutor, de las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio" aprobado por la Resolución N° 154 de fecha 18 de marzo de 2011, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha documentación será analizada en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artí-

MAGYP
PROYECTO
6734

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

936

culo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.-La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.-El monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$1.968.040.-) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.969.540.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la

MAGYP
PROYECTO
6734

4
[Firma]
[Firma]
[Firma]



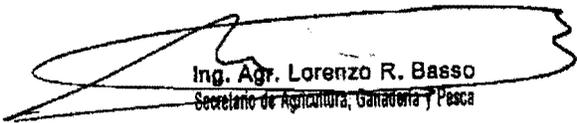
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3200-09406507322 del BANCO MACRO de la Provincia de JUJUY, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de JUJUY, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, cuenta en la cual se encuentra depositada la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) mencionada en el Artículo 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° **936**


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
6734